 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA</p>	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO		VERSIÓN No. 1
	TÍTULO:	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE	
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES	SisCo: 510 2017	Página 1 de ____	

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

1.2. Fecha:

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y
TECNOLOGÍA.

Octubre 20 de 2017

1.2. Objeto Contractual:

Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá

1.3. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios

Según el Manual Clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), los servicios se encuentran en el Grupo F "SERVICIOS, en los segmentos 70 a 94. Para este caso "Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología." con un código de identificación (81000000), estos a su vez se sub-clasifican en familias, clases y productos. De esta forma, para el presente estudio se tiene la siguiente clasificación¹:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81161700	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Entrega de Servicios de tecnología de información	Servicios de Telecomunicaciones

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

La clasificación del objeto a contratar, se encuentra dentro del sector terciario o de servicios. Este se caracteriza por la generación de productos heterogéneos cada vez que son solicitados, sobre los cuales no recae derecho de propiedad por parte del usuario y no pueden ser separados de su producción, tampoco pueden ser transportados ni almacenados. Lo que se vende es el derecho al uso de un producto generalmente intangible cada vez que sea requerido. En otras palabras, este sector no desarrolla actividades conducentes a la producción de bienes materiales sino a prestar servicios para la satisfacción de necesidades.

¹ <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Empo

Ahora bien, dentro de este sector encontramos las empresas que ofrecen servicios de Tecnología de la Información y Comunicación TIC'S, las cuales han introducido importantes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector dinámico en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo, así mismo, generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, la tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados.²

La cadena de valor del sector TIC se compone de cinco grandes dimensiones:

1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC
3. La producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet es el punto de surgimiento de la industria informática.
4. La industria de las plataformas digitales
5. Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector

Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades de investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.

Las empresas dedicadas a la prestación de servicios relacionados con soluciones tecnológicas, se encuentran principalmente en el sector de la difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, quienes tienen servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, por lo que se han especializado en prestar un servicio conjunto, es decir, identificar la necesidad del cliente y desarrollar el software para integrar la información contenida en los diferentes sistemas de los potenciales usuarios.

En Colombia, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son básicas para el desarrollo de todos los sectores de la economía, cosa que ha reconocido el estado a través del Ministerio de TIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones. La tendencia en la utilización de TICS aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento.

En Colombia están constituidas más de 5.464 empresas de Tecnología de la Información (TI), con ventas anuales que superan los \$9,6 billones de pesos y los US\$241 millones en exportaciones. Así lo muestran las cifras del 2016 del Observatorio de TI. Las empresas del sector TI colombiano incrementan las negociaciones y alianzas con otros países y mercados internacionales.³

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI), Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES (ANDI) y la Cámara de Comercio, FEDESOF, Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, entre otros.

VARIABLES ECONOMICAS (IPC)

En el presente proceso es de relevancia tener en cuenta el comportamiento de IPC (Índice de Precios al Consumidor), como variable que mide el comportamiento de los precios (Grafico No. 1.)

² http://www.banrepcultural.org/biaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos

³ NEGOCIOS POR: PORTAFOLIO JUNIO 22 DE 2017

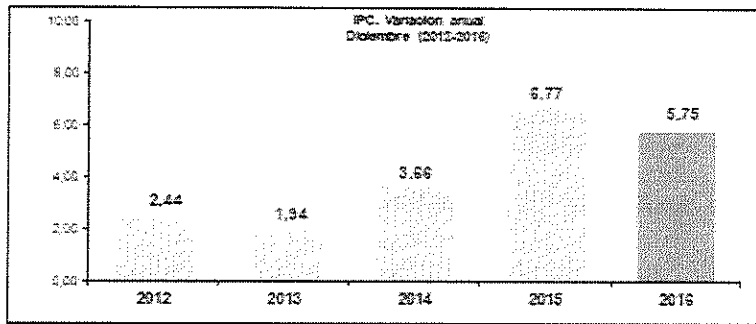


Grafico No. 1

Para diciembre del 2016 la inflación anual al consumidor fue de 5,75% cifra que muestra una disminución respecto del año inmediatamente anterior.⁴

Para el presente proceso de selección nos compete el componente de producción de servicios TIC en el cual se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: transmisión de datos, e internet, entre otros.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado SI

La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad. Definida en la Ley 142 de 1994 y Ley 1341 de 2009.

La Superintendencia de Industria y Comercio, vigila lo referente a la protección de la libre competencia en el sector de telecomunicaciones, en vista que el objeto contractual es el servicio de canales de datos de comunicaciones.

El Ministerio de las Tic, que es el encargado de impulsar el desarrollo y fortalecimiento del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

La Ley 1341 de 2009, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2573 de 2014 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones ", establece lo siguiente:

Artículo 1°.

"Objeto. La presente ley determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la

⁴ DANE

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá. Distrito Capital – Colombia



administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información

La disposición en cita, también determina las potestades del Estado en relación con la planificación, gestión, administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional de la Sociedad de la información.”

Colombia Compra Eficiente, igualmente ha señalado que “...el sector de telecomunicaciones se encuentra reglamentado”.

La Dirección de Gobierno en Línea, materializa las estrategias definidas en el documento CONPES 3072 de 2000, mediante el cual se creó la política de Estado “Agenda de Conectividad”, dirigida a contribuir, mediante el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, a crear un sector de telecomunicaciones más productivo, un Estado moderno, y una comunidad con mayores oportunidades para el desarrollo.

El Decreto 1151 de 2008, estableció los primeros lineamientos normativos y las fases para la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea en el país, así como las fechas para su cumplimiento durante el periodo 2008 a 2012. Por su parte, el Decreto 2693 de 2012; estableció un modelo actualizado de la estrategia definiendo nuevas metas para su implementación por todas las Entidades Estatales para el periodo comprendido entre 2013 y 2017. (Nota: Los anteriores decretos fueron derogados por el Decreto 2573 de 2014 y este a su vez compilado en el Decreto 1078 de 2015)

El Min TIC, de acuerdo con la Ley 1341 de 2009, desarrolla políticas y planes enfocados a las TIC, que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, adoptado mediante la Ley 1753 de 2015, reglamentada por el Decreto 1337 de 2016, tiene como uno de sus mecanismos para la ejecución del plan el Fortalecimiento al desarrollo de software, aplicaciones y contenidos digitales con impacto social y los Estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano.

Así mismo, el Gobierno Nacional, a través del MinTIC, diseñará e implementará políticas, planes y programas que promuevan y optimicen la gestión, el acceso, uso y apropiación de las TIC en el sector público. Igualmente, el Acuerdo Distrital 645 de 2016 corregido por el Decreto 340 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” establece:

Artículo 49. Bogotá, una ciudad digital

El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes se apropien de la Ciencia y la Tecnología de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento, la innovación y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

“Artículo 59. Gobierno y ciudadanía digital

El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor

público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.

Así mismo este programa buscará implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la utilización de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les preste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos”

“Artículo 108. Despliegue de Infraestructura TIC

Modificar el artículo tercero del Acuerdo Distrital 339 de 2008, el cual quedará así:

“Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 y los artículos 43, 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen, con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.”

“Artículo 125. Administración Pública Digital

El Distrito Capital diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales y, asimismo, bajo los mandatos previstos en la Ley 1753 de 2015 construirá una política pública que oriente la utilización efectiva en el uso de las bases de datos públicas en la gestión pública distrital.

Para efectos de consolidar una cultura digital entre la Administración Distrital y los ciudadanos, el Distrito Capital avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran en forma integral las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a estándares, modelos y lineamientos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

En este sentido se podrá implementar un ecosistema digital conformado con al menos cuatro componentes entre los cuales estarán el de infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios, con el objeto de integrar la Administración Pública Digital con el sector privado.”

2.3. Perspectiva Comercial

El sector servicios está integrado por varias actividades económicas, entre estas tenemos las empresas que ofrecen servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC'S, ofreciendo fuertes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector de alta dinámica en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo, así mismo generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, tecnificación en los distintos

Emp

procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados.⁵

El sector de las TIC, introduce otros desafíos en el ámbito de la política social integrando el estado con el ciudadano, permitiendo mayor precisión en el desarrollo de los países y los individuos con la apropiación de las nuevas tecnologías, convirtiéndose en un gran reto de la política pública para impedir que el desarrollo de esta genere nuevas formas de exclusión.⁶

Se identifican en el mercado proveedores que ofrecen las actividades solicitadas para la contratación arriba mencionada, tales como IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S; COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – TELEFÓNICA; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, ETB S.A. E.S.P.; UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.; TELMEX COLOMBIA S.A. – CLARO y COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA, MERCANET, MEDIACOMMERCE, TELEFÓNICA, entre otros.

Dentro de esta perspectiva y atendiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la Entidad Estatal en el etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente a través del cual la Entidad pueda satisfacer la necesidad identificada; la Secretaría revisó la página Web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontrando que dicha agencia celebró el Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016 suscrito por Colombia Compra Eficiente, con versión actualmente publicada (Ver14-11-09-2017), para la adquisición de Servicios de Conectividad; sin embargo, luego de efectuar la simulación a través de la herramienta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró que es más conveniente para la Entidad suscribir un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, ETB S.A. E.S.P. y no adherirse al Acuerdo, por las siguientes razones:

1. La diferencia de costos de los canales es significativa (se entiende que son valores de referencia), toda vez que en la simulación realizada con la herramienta de la TVEC un Mbps tiene un valor mayor al valor cotizado por la ETB, según el estudio de mercado del presente proceso.
2. El acuerdo marco no ofrece las capacidades requeridas por el Concejo de Bogotá, D.C. ya que establece anchos de banda de tamaños predefinidos, lo cual implica tomar el más cercano a las necesidades de la Entidad. El Concejo de Bogotá requiere un canal de 200 Mbps y en el Acuerdo el más cercano ofrecido es de 128 Mbps o el 256 Mbps.
3. Se abre la posibilidad de incurrir en riesgo de afectación del servicio, ya que el contratar con otro proveedor requiere de tiempos adicionales para poder garantizar las labores de instalación para que el servicio se empiece a prestar en los tiempos requeridos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, es necesario considerar que el proveedor que preste el servicio de conectividad de los canales de comunicación para Concejo de Bogotá garantice la ejecución de manera eficiente y segura, en aras de cumplir las funciones legales misionales del Concejo de Bogotá, encaminada a lograr el fortalecimiento de las funciones de manera continuada e ininterrumpida.

⁵ <http://www.ptp.com.co>

⁶ <http://www.fti.gov.co>

Camera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Toda vez que la contratación directa se constituye en una opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas y es procedente su aplicación con sujeción a los mandatos legales y en aplicación de esta modalidad se obtienen beneficios tanto técnicos como económicos y, adicionalmente se disminuyen los tiempos administrativos para adquirir los servicios que requiere la Entidad, respecto a otros mecanismos de contratación disponibles actualmente, se considera la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa de Teléfonos de Bogotá S.A. E.S.P.

Se destaca que la oferta presentada por la ETB es la más favorable para la Entidad. En primer lugar por el precio más bajo y, dado que el contrato actual es con ésta misma Empresa se eliminan los costos y tiempos adicionales de empalme que se pueden generar con otro proveedor.

La Empresa de Teléfonos de Bogotá S.A. E.S.P. es una entidad estatal constituida como una de las más grandes compañías del sector. Tanto el objeto como las obligaciones derivadas para la ejecución contractual que se pretende celebrar, tienen relación directa con el objeto social de la citada entidad y es reconocida en el mercado colombiano por la ejecución de grandes proyectos que involucran soluciones integrales en materia de tecnología de información, telecomunicaciones y espacio físico.

La Empresa de Teléfonos de Bogotá S.A. E.S.P. está en un proceso de transformación, con el desarrollo del Plan Estratégico Corporativo, conformado por seis programas estratégicos (Servicios N-Play, Servicios Móviles 4G, Wi Fi, Potencialización de Regionales, Experiencia al cliente y Gestión Estratégica del Cliente) siendo la atención al usuario, el actual foco de la compañía. Para ello, creó una nueva Vicepresidencia encargada del tema y remodeló la Tienda Centro, donde se cambió la forma de atención al cliente y se ofertan los nuevos servicios.

La ETB S.A. E.S.P. avanza en la instalación en Bogotá de la red de Fibra Óptica (FTTH), tecnología de punta que permite mayores velocidades en la transmisión de datos e información. El 80% de Bogotá quedó cubierta con fibra a finales de 2015.

2.4. Perspectiva Financiera

De acuerdo con la normatividad, uno de los propósitos del análisis del sector económico y de los oferentes desde las diferentes perspectivas es la determinación de requisitos habilitantes que se exigirán a los posibles proponentes, en los pliegos de condiciones o en la invitación. En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, es la contratación directa no procede la determinación de estos requisitos entre estos el de capacidad financiera y el de capacidad organizacional,

De acuerdo con lo anterior, el análisis de esta perspectiva no aplica.

2.5 Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior no se considera oportuno solicitar indicadores de la perspectiva organizacional.

2.6 Perspectiva Técnica

Actualmente el Concejo de Bogotá cuenta con el servicio de canales de comunicaciones a través de un canal dedicado punto a punto entre sus dos sedes, un canal de comunicación internet para streaming, y canal de navegación internet, estos con un ancho de banda de 1G, 15M y 200M respectivamente, suministrados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shrd.gov.co
Nit. 899.999.051-9
Bogotá. Distrito Capital – Colombia



empp
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El proceso de Sistemas del Concejo de Bogotá ha venido realizando actividades de seguimiento y monitoreo de los canales mencionados, las cuales revelan que las mejoras realizadas a estos canales a través del contrato de la vigencia anterior con la ETB (ampliación del canal internet y del canal dedicado punto a punto), han permitido una eficiente prestación de los servicios de comunicaciones ofrecidos a través de estos canales, evitando la saturación que venía presentándose en los mismos y reduciendo las quejas frecuentes presentadas por los funcionarios de la entidad, al igual que se observa el buen comportamiento de los mismos a través del contrato actual con la misma ETB. Una vez realizadas las mediciones necesarias a estos canales se evidencia que su funcionamiento es correcto y que es necesario mantener la continuidad de este servicio en las mismas condiciones. Igualmente se continuará con el monitoreo de este servicio para detectar mejoras y/o necesidades futuras para este servicio.

Es por ello, que el Concejo de Bogotá pretende satisfacer la necesidad del servicio de conectividad de los canales de comunicación, para garantizar que los funcionarios tengan a la mano información oportuna y eficiente optimizando los procesos misionales de la Entidad.

2.7 Análisis de Riesgo

De acuerdo con el análisis efectuado, se identifican los siguientes riesgos:

Riesgo Económico: El mercado puede presentar variaciones en los precios ofrecidos por el contratista, los cuales podrían generar riesgos que afectan directamente los costos directos o indirectos del valor del contrato

Riesgo Operacional: No disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno, lo cual genera riesgo en la intervención de los servicios objeto del contrato.

Riesgo Normativo: Se identifica este riesgo en la etapa de ejecución del contrato y se presenta en el evento en que se presente un cambio normativo mediante la expedición de una medida de carácter general que incida en forma grave y anormal el contrato a causa de su implementación.

Observaciones: Ninguna.

Preparó: Hector Gualteros B. <i>HGB</i>	Cargo: Profesional SAC
Revisó: Nelly Quintero N. <i>NQ</i>	Cargo: Profesional SAC
Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla	Cargo: Subdirectora de Asuntos Contractuales

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 37-G.05 "Guía de gestión de riesgos contractuales" *emp*



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Secretaría de Hacienda

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Actualmente el Concejo de Bogotá cuenta con el servicio de canales de comunicaciones a través de un canal dedicado punto a punto entre sus dos sedes, un canal de comunicación internet para streaming, y canal de navegación internet, estos con un ancho de banda de 1G, 15M y 200M respectivamente, suministrados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB.

El proceso de sistemas del Concejo de Bogotá ha venido realizando actividades de seguimiento y monitoreo de los canales mencionados, las cuales revelan que las mejoras realizadas a estos canales a través del contrato de la vigencia anterior con la ETB (ampliación del canal internet y del canal dedicado punto a punto), han permitido una eficiente prestación de los servicios de comunicaciones ofrecidos a través de estos canales, evitando la saturación que venía presentándose en los mismos y reduciendo las quejas frecuentes presentadas por los funcionarios de la entidad, al igual que se observa el buen comportamiento de los mismos a través del contrato actual con la misma ETB. Una vez realizadas las mediciones necesarias a estos canales se evidencia que su funcionamiento es correcto y que es necesario mantener la continuidad de este servicio en las mismas condiciones. Igualmente se continuará con el monitoreo de este servicio para detectar mejoras y/o necesidades futuras para este servicio.

Por lo anterior y basados en las mediciones actuales del servicio de internet y de comunicación entre las sedes del Concejo de Bogotá, para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, debido a que el Concejo de Bogotá a través del proceso de Sistemas y Seguridad de la Información ve la necesidad de mantener este servicio de comunicaciones, haciendo necesaria la renovación de la contratación de los canales mencionados con el objeto de garantizar el servicio de comunicaciones brindado a través de internet a los funcionarios de la entidad y la ciudadanía, y del canal dedicado que garantiza la conectividad entre las sedes de esta Corporación.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es garantizar la prestación de los servicios de comunicaciones entre las sedes del Concejo de Bogotá y de Internet, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

En caso de no efectuarse esta contratación, se vería afectado e interrumpido el servicio de comunicación entre las sedes del Concejo de Bogotá, al igual que la navegabilidad internet y la transmisión de las sesiones del Concejo, razón por la cual es de vital importancia mantener la condición de continuidad en el servicio.

De otra parte, es importante indicar que a partir del año 2002, la Secretaria Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 de 2002, el Concejo de Bogotá dispuso lo siguiente:

"Artículo 3º Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá-Secretaria Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Empo

El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Artículo 6°. (...) "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

Igualmente el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital".

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de Junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Crease en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04" Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a al Secretaria Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá". Los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO

Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Conforme a la solicitud de contratación, el contratista durante la vigencia del contrato deberá garantizar los siguientes canales de conectividad, con base a lo señalado en el Anexo No. 1- Ficha Técnica:

No	DESCRIPCION	ANCHO DE BANDA	UBICACIÓN	CANTIDADES
1	Canal de Internet servicios Concejo	200 Mbps	Calle 36 No. 28A - 41	1
2	Canal de Internet Streaming Concejo	15 Mbps	Calle 36 No. 28A - 41	1
3	Canal punto a punto entre las sedes del Concejo (LAN extendida en fibra)	1 GB	CAD piso 2 Carrera 30 No. 25 – 90 Sede Adtva Concejo	1

2.1. CLASIFICACION UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81161700	Servicios	Servicios basados en ingeniería,	Entrega de Servicios de	Servicios de Telecomunicaciones

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 829.989.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Secretaría de Hacienda

	investigación y Tecnología	tecnología de información	
--	----------------------------	---------------------------	--

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Proveer los servicios de conectividad de comunicaciones con los niveles de disponibilidad requeridos, con base a lo definido en el Anexo Técnico.
2. Apoyar al Concejo de Bogotá en las actividades de traslados de equipos y migración que se consideren necesarios en el área de Bogotá.
3. Prestar los servicios de telecomunicaciones durante la vigencia del contrato cumpliendo con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y dando solución a los problemas que se presenten, con base a lo definido en el Anexo Técnico.
4. Contar con los mecanismos de redundancia y contingencia en su red para ofrecer el servicio de telecomunicaciones.
5. Proveer los canales dedicados de comunicaciones e Internet para cada una de las ubicaciones definidas por el Concejo de Bogotá, con base a lo definido en el Anexo Técnico.
6. Configurar los equipos de enrutamiento acorde a los requerimientos de conectividad del Concejo de Bogotá.
7. Administrar el ancho de banda de los canales de comunicaciones e internet instalados, monitoreando diferentes indicadores que permitan realizar una optimización del mismo, con base a lo definido en el Anexo Técnico.
8. Entregar los informes técnicos y de disponibilidad del servicio, con base a lo definido en el Anexo Técnico.
9. Atender los requerimientos de ampliación de canales de comunicación, adecuaciones para nuevos canales y los existentes (previa factibilidad y disponibilidad presupuestal), cancelación de canales y apoyo técnico para lograr una óptima atención a la ciudadanía.
10. Documentar, rotular e identificar todos los equipos, cableados estructurados, ductos, entre otros que sean de propiedad del contratista.
11. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS

Resultado	Volumen
Canal de Internet servicios Concejo (200 Mbps)	1

Carrera 30 No. 25-90
 Código Postal 111311
 PBX: (571) 338 5000
 Información: Línea 195
 www.haciendabogota.gov.co
 contactenos@shd.gov.co
 Nit. 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Empop

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Canal de Internet Streaming Concejo (15 Mbps)	1
Canal de comunicaciones entre las sedes - LAN extendida (1 Gg)	1
Informes técnicos y de disponibilidad del servicio de comunicaciones para los canales contratados	Mínimo 1 x mes
Informe final de actividades.	1

2.5. PLAZO

Seis (6) meses

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del contrato interadministrativo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.129.166)**

2.7. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos en pesos colombianos, mediante pagos por mensualidades vencidas, durante la vigencia del contrato, correspondientes al servicio mensual prestado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación del correspondiente informe y de la factura, debidamente aprobados por los supervisores del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por los supervisores del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota: Los pagos serán efectuados hasta por el valor del presupuesto asignado para cada vigencia.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."* (Negritas fuera de texto).

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 339 5000
Información: Línea 135
www.haciendabogota.gov.co
contactanos@shc.gov.co
NIt. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Secretaría de Hacienda

En este mismo sentido el Consejo de Estado en Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009, M.P. MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR^[1], puntualizó:

“...cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), sí se encuentra prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos.”

Por consiguiente, al ostentar la calidad de entidades estatales las partes que celebrarán el contrato que se deriva del presente proceso de contratación, no se aplicarán las estipulaciones contractuales de cláusulas excepcionales, condiciones especiales, multas y penal pecuniaria.

La Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante concepto emitido el día 4 de abril de 2017, como respuesta a la solicitud realizada por la Junta de Contratación de la Entidad a través de la cual se le pidió conceptuar acerca de la posibilidad de contratar de forma directa, bajo la causal de contrato interadministrativo, con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, en el supuesto que se vendiera la participación accionaria del Distrito y de cuatro entidades descentralizadas distritales; la Dirección manifestó que es necesario verificar que la ETB S.A. ESP cumpla con: a) La condición de ser una entidad de naturaleza pública y b) con los requisitos habilitantes y los específicos solicitados por la SDH para suscribir los diferentes objetos contractuales. Que en la medida que no se vendería la ETB S.A. ESP sino una participación accionaria, la persona jurídica mantiene sus obligaciones contractuales y derechos, los cuales son exigibles por la SDH para cada uno de los contratos que suscriba con dicha Empresa. Así mismo, indica que si el contrato compromete varias vigencias fiscales, haciendo uso de autorización de vigencias futuras, se somete a los mismos riesgos de todo contrato de mediano y largo plazo, por lo tanto se deben analizar los riesgos y realizar su respectiva distribución y mitigación.

Por tanto, al reunir la ETB S.A. ESP las condiciones legales y cumplir los requisitos necesarios para ejecutar el objeto contractual, se procede a contemplar como riesgo en la contratación la posibilidad de que dicha Empresa cambie su naturaleza jurídica con ocasión del proceso de enajenación de la participación accionaria de propiedad del Distrito Capital, esto es, deje de ser una empresa mixta de servicios públicos para convertirse en una sociedad exclusivamente de capital público o mayoritariamente privado, ante lo cual se prevé lo siguiente: teniendo en cuenta que las estipulaciones contractuales de cláusulas excepcionales, caducidades especiales, multas y penal pecuniaria, responden a las necesidades de las entidades estatales de dirección del contrato y de aseguramiento de los intereses públicos, en el evento antes señalado, las citadas estipulaciones contractuales se entenderán pactadas, sin que sea necesario realizar modificación alguna al contrato.

De otra parte, es importante indicar que la ETB S.A. ESP debe asumir los costos de la expedición de la garantía única y de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS SUPERVISORES

[1] Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - C. P. Myriam Guerrero de Escobar - veintitrés (23) de septiembre de dos mil nueve (2009) - Radicación: 25000-23-26-000-2001-01219-01(24639).

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ *Emppp*
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Los supervisores además de las funciones establecidas en la guía para el el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
2. Verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales.
3. Aprobar los documentos presentados por el contratista, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 1
4. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
6. Aprobar los resultados esperados por parte del contratista.
7. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el contratista.
8. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actualmente el Concejo de Bogotá cuenta con el servicio de canales de comunicaciones a través de un canal dedicado punto a punto entre sus dos sedes, un canal de comunicación internet para streaming, y canal de navegación internet, estos con un ancho de banda de 1G, 15M y 200M respectivamente, suministrados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB.

El proceso de sistemas del Concejo de Bogotá ha venido realizando actividades de seguimiento y monitoreo de los canales mencionados, las cuales revelan que las mejoras realizadas a estos canales a través del contrato de la vigencia anterior con la ETB (ampliación del canal internet y del canal dedicado punto a punto), han permitido una eficiente prestación de los servicios de comunicaciones ofrecidos a través de estos canales, evitando la saturación que venía presentándose en los mismos y reduciendo las quejas frecuentes presentadas por los funcionarios de la entidad, al igual que se observa el buen comportamiento de los mismos a través del contrato actual con la misma ETB. Una vez realizadas las mediciones necesarias a estos canales se evidencia que su funcionamiento es correcto y que es necesario mantener la continuidad de este servicio en las mismas condiciones. Igualmente se continuará con el monitoreo de este servicio para detectar mejoras y/o necesidades futuras para este servicio.

Por lo anterior y basados en las mediciones actuales del servicio de internet y de comunicación entre las sedes del Concejo de Bogotá, para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, debido a que el Concejo de Bogotá a través del proceso de Sistemas y Seguridad de la Información ve la necesidad de mantener este servicio de comunicaciones, haciendo necesaria la renovación de la contratación de los canales mencionados con el objeto de garantizar el servicio de comunicaciones brindado a través de internet a lo funcionarios de la entidad y la ciudadanía, y del canal dedicado que garantiza la conectividad entre las sedes de esta Corporación.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es garantizar la prestación de los servicios de comunicaciones entre las sedes del Concejo de Bogotá y de Internet, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

En caso de no efectuarse esta contratación, se vería afectado e interrumpido el servicio de comunicación entre las sedes del Concejo de Bogotá, al igual que la navegabilidad internet y la transmisión de las sesiones del Concejo, razón por la cual es de vital importancia mantener la condición de continuidad en el servicio.

Análisis comparativo de precios del mercado:

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shh.gov.co
Nit. 889.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Secretaría de Hacienda

El inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 determina que en la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada, por lo tanto revisado el aplicativo del SECOP dispuesto para tal fin se evidenció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016, para la adquisición de Servicios de Conectividad; sin embargo, al realizar la simulación para estructurar la compra en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se determinó que es más conveniente para la Entidad suscribir un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, ETB S.A. E.S., y no adherirse al Acuerdo, acorde con las razones expuestas en el numeral 2.3. "Perspectiva Comercial" del documento que contiene el Análisis del Sector realizado y que se publica junto con el presente estudio.

Para determinar el presupuesto del Servicio de Conectividad de los canales de comunicación para el Concejo de Bogotá se compararon las siguientes fuentes de información:

- En la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–, se realizaron las simulaciones de cotización a través del Acuerdo Marco CCE-427-1-AMP-2016 suscrito por Colombia Compra Eficiente, con versión actualmente publicada (Ver14-11-09-2017), tomando para este último los valores de referencia arrojados por esta herramienta.
- La propuesta comercial presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (ETB), para la prestación del servicio.
- La propuesta comercial presentada por CLARO, para la prestación del servicio.

Es de anotar, que en el mercado se identifican otras empresas adicionales a ETB y CLARO que prestan este servicio, tales como IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S; TELEFÓNICA COLOMBIA; TIGO UNE; MERCANET; MEDIA COMMERCE; LEVEL3; UT CONECTANDO COLOMBIA e INTERNEXA, la mayoría registradas en el acuerdo marco de precios de la TVEC y que ofrecen similares especificaciones técnicas requeridas para los canales que hoy tiene el Concejo de Bogotá (punto a punto LAN Extendida en fibra 1 GB, Internet 128 ó 256 Mbps y Streaming 15 Mbps. Se consultó igualmente fuera del acuerdo marco de precios de la TVEC, obteniendo cotización por fuera de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Por fuera de Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC:

Para las otras fuentes de información referenciadas (Propuesta Comercial de CLARO y Propuesta Comercial de ETB), se tiene el siguiente cuadro comparativo para el valor del servicio mensual y semestral de conectividad para los canales de comunicación para el Concejo de Bogotá. Ver Tabla No.2:

Tabla No. 2

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shc.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ *Comp*
MEJOR
PARA TODOS 37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

DESCRIPCION	MESES CONTRATO (A)	ANCHO DE BANDA	ETB COTIZACION 2017		CLARO COTIZACION 2017	
			COSTO MENSUAL SIN IVA (B)	COSTO TOTAL SIN IVA (A*B)	COSTO MENSUAL SIN IVA (B)	COSTO TOTAL SIN IVA (A*B)
INTERNET 1 : 1 (SIN REUSO)						
Canal de internet servicios Concejo	6	200 Mbps	\$ 1.900.000,00	\$ 11.400.000,00	\$ 1.980.000,00	\$ 11.880.000,00
Canal de Internet Streaming Concejo	6	15 Mbps	\$ 1.144.900,00	\$ 6.869.400,00	\$ 1.100.000,00	\$ 6.600.000,00
CANALES DEDICADOS						
Punto a punto entre las sedes del concejo (LAN EXTENDIDA)	6	1 GB	\$ 6.497.000,00	\$ 38.982.000,00	\$ 6.585.000,00	\$ 39.510.000,00
			\$ 9.541.900,00	\$ 57.251.400,00	\$ 9.665.000,00	\$ 57.990.000,00
			\$ 1.812.961,00	\$ 10.877.766,00	\$ 1.836.350,00	\$ 11.018.100,00
			\$ 11.354.861,00	\$ 68.129.166,00	\$ 11.501.350,00	\$ 69.008.100,00
VALOR DEL IVA (19%)						
TOTAL + IVA DEL SERVICIO						

Así, con base en las cotizaciones recibidas y las simulaciones realizadas en la TVEC se evidencia que la cotización presentada por la ETB para el proceso en estudio es la más favorable para la Entidad. Es el precio más bajo aunado a que el contrato actual se encuentra suscrito con ésta misma Empresa, eliminando los costos y tiempos adicionales de empalme que pudieran generarse en el evento de un cambio de operador, al igual que la minimización del riesgo de afectar la continuidad del servicio.

En conclusión, de acuerdo a la solicitud de inicio de contratación de la DIT y atendiendo las razones técnicas, económicas y de servicio expuestas anteriormente, es conveniente que la SDH realice la contratación con ETB, por cuanto ya se encuentra operando la red y no tiene riesgo de tiempos muertos.

Al respecto esta contratación directa, mediante contrato interadministrativo encuentra su sustento jurídico pues la finalidad esencial de la contratación administrativa, se traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "(...) el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines (...)".

El mismo legislador define como selección objetiva, aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y entiende la Ley por ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo algunos de ellos, el más bajo precio, o el plazo ofrecido.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shc.gov.co
Nº. 899.999.061-9
Bogotá. Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Secretaría de Hacienda

Constituye entonces la selección objetiva del contratista, imperativa obligación de orden constitucional y legal a cuyo cumplimiento no puede sustraerse el ente estatal contratante, cualquiera que sea el procedimiento de selección al que acude para la escogencia del proveedor o prestador del bien o servicio requerido.

Por otra parte, al esencial postulado de la selección objetiva, como principio tutelar de la contratación pública, se incorporan, en forma concordante, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual.

Por lo tanto, la modalidad aplicable en el presente proceso de contratación es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) En primera instancia es de destacar lo previsto en la Ley 80 de 1993, así:

—“Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), **así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.**” (negrilla fuera de texto).

En relación con la naturaleza jurídica de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la Corte Constitucional, mediante sentencia T-181/14 precisó que:

“...4.2.1. La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., fue constituida como establecimiento público descentralizado del orden distrital, mediante acuerdo No. 72 de 1967 proferido por el Concejo Distrital de Bogotá. Luego, con base en la ley de servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994) y a través del acuerdo No.21 de 1997¹, se transformó en una empresa de servicios públicos del orden distrital, bajo la forma jurídica de sociedad por acciones, con la totalidad de aportes oficiales². Situación que se mantuvo hasta el 17 de marzo de 2000 cuando se efectuó una venta de parte de la propiedad accionaria, pasando a constituirse como una empresa de servicios públicos mixta. Al respecto, el artículo 2º de los Estatutos Sociales de la ETB, establece:

“Artículo 2. NATURALEZA JURIDICA: La [ETB S.A E.S.P.] es una sociedad comercial, por acciones, constituida como una empresa de servicios públicos, de carácter mixto conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.

¹ Acuerdo proferido por el Concejo de Bogotá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las referidas en los artículos 12 y 55 del Decreto-Ley 1421 de 1993, artículos 17 y 180 de la Ley 142 de 1994 y 2 de la Ley 286 de 1996.

² En igual sentido, sobre la naturaleza jurídica de la ETB, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencias del 13 de abril y el 25 de mayo de 2011, precisó que: “...La empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá. (...) con base en lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, (...) fue reorganizada como una empresa de servicios públicos del orden distrital, con totalidad de aportes oficiales, bajo la forma jurídica de sociedad por acciones.

Para dar cumplimiento a las normas antes citadas, mediante escritura pública No.0004274 de 29 de diciembre de 1997, se constituyó la sociedad comercial denominada “Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá S.A. –E.T.B.- E.S.P. (...)

Así las cosas, a partir del 29 de diciembre de 1997, la ETB se constituyó como una empresa de servicios públicos domiciliarios. Sin embargo, la naturaleza de su capital no siempre ha sido la misma, hasta el 17 de marzo del año 2000, año en que se llevó a cabo la enajenación de parte de la propiedad accionaria, la ETB era una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial. A partir de dicha venta, la empresa tuvo un carácter mixto, pues su capital ya no pertenecía en un 100% a entidades públicas pero estas sí conservaban más de un 50%...” (Subrayado fuera del original)

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



SC 6322-1



GP 114-1

BOGOTÁ *ompp*
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil."

4.2.2. *En virtud de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la ETB es una empresa de servicios públicos mixta, por cuanto, se trata de una empresa "en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes iguales o superiores al 50%". Esto se puede verificar al revisar la reciente composición accionaria de la ETB, donde el 88.39% pertenece a entidades de carácter público, mayoritariamente del Distrito Capital y tan solo el 11.60% es de naturaleza privada³*

4.2.3. *Así mismo, de acuerdo con los artículos 38 y 68 de Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", la ETB como empresa de servicios públicos mixta integra la rama ejecutiva de la administración a nivel distrital, específicamente, dentro del sector descentralizado por servicios -Sector de Hábitat⁴, razón por la que, se puede colegir, es una entidad pública...."*

Teniendo en cuenta que la ETB tiene una naturaleza jurídica de carácter especial, correspondiente al de empresa de servicios públicos mixta, constituida bajo la figura jurídica de sociedad por acciones, resulta pertinente traer a colación el análisis constitucional que realizó esta Corte sobre este tipo de empresas en la sentencia C-736 de 2007:

"4.2.7. En esa oportunidad, la Corte señaló que este tipo de empresas tienen un régimen jurídico especial como también una naturaleza jurídica especial, en razón a que están encargadas de la prestación de un servicio público, labor que se traduce en la realización de uno de los fines del Estado fijados en la Constitución. Agregó que esa misma naturaleza y régimen especial impide considerar que las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones, en las cuales concurren en cualquier proporción el capital público y el privado, sean "sociedades de economía mixta". Incluso, precisó que las diferencias de régimen están constitucionalmente justificadas, en cuanto hacen posibles las condiciones jurídicas que favorecen la asociación de los particulares con el Estado a fin a lograr la adecuada prestación de los servicios públicos."

En tal virtud, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. es una **entidad estatal** en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, dado que su naturaleza jurídica especial corresponde a una empresa de servicios públicos mixta en la que existe participación pública mayoritaria.

- 2) En segundo lugar, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 la Ley 1474 de 2011, los contratos interadministrativos son procedentes siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Para el caso que nos ocupa, el objeto a contratar corresponde a: "Proveer servicios de canales dedicados e internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá".

Una vez verificado el objeto social de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se evidencia que dentro de su objeto social tiene entre otros servicios y actividades las siguientes: La prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, así como, la creación, generación, implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior, (...) servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluyendo prestación

³ Folios 156 y 250.

⁴ Acuerdo 257 de 2006, artículo 114.

Carrera 30 Nc. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shc.gov.co
Nr. 999.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Secretaría de Hacienda

de servicios de outsourcing, incluidos los servicios de call center; (...) prestación de servicios de call center, contact center, y todos los servicios asociados a estos. (...) en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto social; razón por la cual se verifica su idoneidad y capacidad jurídica que le permite desarrollar el objeto contractual requerido por la Entidad, toda vez que ostenta una relación directa con el objeto social consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

3) A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 determina: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)"

4) De igual manera, es importante señalar que la Directiva 23 de 2011 de la Alcaldía Mayor, establece el marco normativo de los contratos interadministrativos, dentro del cual se destacan las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

El artículo 113 de la Constitución Política determina que *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"

Además, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Expuestos los argumentos jurídicos mencionados, se concluye que es viable jurídicamente celebrar un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con fundamento en la causal de contratación directa contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al reunirse los presupuestos legales establecidos en las normas antes citadas.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

Para determinar el presupuesto del Servicio de Conectividad de los canales de comunicación para el Concejo de Bogotá se compararon las siguientes fuentes de información:

- En la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–, se realizaron las simulaciones de cotización a través del Acuerdo Marco CCE-427-1-AMP-2016 suscrito por Colombia Compra Eficiente, con versión actualmente publicada (Ver14-11-09-2017), tomando para este último los valores de referencia arrojados por esta herramienta.
- La propuesta comercial presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (ETB), para la prestación del servicio.
- La propuesta comercial presentada por CLARO, para la prestación del servicio.

Es de anotar, que en el mercado se identifican otras empresas adicionales a ETB y CLARO que prestan este servicio, tales como IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S; TELEFÓNICA COLOMBIA; TIGO UNE; MERCANET; MEDIA

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nir. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ *ompp*
MEJOR
PARA TODOS 37-F.46
V.5



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

COMMERCE; LEVEL3; UT CONECTANDO COLOMBIA e INTERNEXA, la mayoría registradas en el acuerdo marco de precios de la TVEC y que ofrecen similares especificaciones técnicas requeridas para los canales que hoy tiene el Concejo de Bogotá (punto a punto LAN Extendida en fibra 1 GB, Internet 128 ó 256 Mbps y Streaming 15 Mbps. Se consultó igualmente fuera del acuerdo marco de precios de la TVEC, obteniendo cotización por parte de CLARO.

Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC:

Se presenta a continuación la comparación de los valores obtenidos a través del Acuerdo Marco CCE-427-1-AMP-2016 de la TVEC, teniendo de presente que en este escenario existe un factor diferenciador para el canal Internet de 200 Mbps requerido por el Concejo de Bogotá, para el cual se referencio tanto un canal de 128 Mbps como uno de 256 Mbps siendo los más cercanos al solicitado por el Concejo de Bogotá, valores que ofrecen un rango de referencia para el ancho de banda requerido. Ver Tabla No.1 donde se visualiza el valor mensual y el semestral de conectividad para los canales de comunicación para el Concejo de Bogotá:

Tabla No. 1

COTIZANDO LOS 3 CANALES CON INTERNET: 128 Mbps			COTIZANDO LOS 3 CANALES CON INTERNET: 256 Mbps	
Proveedor	VALOR SEIS(6) MESES	VALOR MES	Proveedor	VALOR SEIS(6) MESES
MEDIACOMMERCE	\$ 129.958.781,40	\$ 21.659.796,90	MEDIACOMMERCE	\$ 177.993.131,40
LEVEL3	\$ 129.555.117,97	\$ 21.592.519,66	LEVEL3	\$ 190.846.342,59
ETB	\$ 220.283.090,43	\$ 36.713.848,41	ETB	\$ 240.690.225,38
UT CONECTA	\$ 170.840.816,69	\$ 28.473.469,45	UT CONECTA	\$ 298.242.692,69
INTERNEXA	\$ 268.002.115,86	\$ 44.667.019,31	INTERNEXA	\$ 362.531.920,92
MERCANET	\$ 112.411.217,52	\$ 18.735.202,92	MERCANET	\$ 159.610.016,16
TELEFONICA	\$ 519.984.487,80	\$ 86.664.081,30	TELEFONICA	\$ 592.582.481,12
IFX	\$ 214.454.898,00	\$ 35.742.483,00	IFX	\$ 273.278.502,00

Por fuera de Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC:

Para las otras fuentes de información referenciadas (Propuesta Comercial de CLARO y Propuesta Comercial de ETB), se tiene el siguiente cuadro comparativo para el valor del servicio mensual y semestral de conectividad para los canales de comunicación para el Concejo de Bogotá. Ver Tabla No.2:

Tabla No. 2

Camera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 339 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS** 37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Secretaría de Hacienda

DESCRIPCION	MESES CONTRATO (A)	ANCHO DE BANDA	ETB COTIZACION 2017		CLARO COTIZACION 2017	
			COSTO MENSUAL SIN IVA (B)	COSTO TOTAL SIN IVA (A*B)	COSTO MENSUAL SIN IVA (B)	COSTO TOTAL SIN IVA (A*B)
INTERNET 1 : 1 (SIN REUSO)						
Canal de Internet servicios Concejo	6	200 Mbps	\$ 1.900.000,00	\$ 11.400.000,00	\$ 1.980.000,00	\$ 11.880.000,00
Canal de Internet Streaming Concejo	6	15 Mbps	\$ 1.144.900,00	\$ 6.869.400,00	\$ 1.100.000,00	\$ 6.600.000,00
CANALES DEDICADOS						
unto a punto entre las sedes del concejo (LAN EXTENDIDA)	6	1 GB	\$ 6.497.000,00	\$ 38.982.000,00	\$ 6.585.000,00	\$ 39.510.000,00
			\$ 9.541.900,00	\$ 57.251.400,00	\$ 9.665.000,00	\$ 57.990.000,00
			\$ 1.812.951,00	\$ 10.877.766,00	\$ 1.836.350,00	\$ 11.018.100,00
			\$ 11.354.861,00	\$ 68.129.166,00	\$ 11.501.350,00	\$ 69.008.100,00

De las dos tablas anteriores se puede evidenciar:

Con la simulación realizada en la TVEC y aunque estos son valores de referencia, se evidencia que los montos ofertados en esta herramienta (Tabla No. 1), son más altos a los obtenidos en las cotizaciones recibidas por fuera de este instrumento (Tabla No. 2).

Así, con base en las cotizaciones recibidas y las simulaciones realizadas en la TVEC se evidencia que la cotización presentada por la ETB para el proceso en estudio es la más favorable para la Entidad. Es el precio más bajo aunado a que el contrato actual se encuentra suscrito con ésta misma Empresa, eliminando los costos y tiempos adicionales de empalme que pudieran generarse en el evento de un cambio de operador, al igual que la minimización del riesgo de afectar la continuidad del servicio.

Estos comparativos se tienen las siguientes consideraciones:

Con base en las cotizaciones recibidas y las simulaciones realizadas en la TVEC se evidencia que la cotización presentada por la ETB es la más favorable para la Entidad, por las siguientes razones: (i) En primer lugar es el precio más bajo y, (ii) el contrato actual es con ésta misma Empresa, eliminándose los costos y tiempos adicionales de empalme que se pudieran generar en el evento de un cambio de operador.

Teniendo en cuenta que de conformidad con los Estudios Previos desde la perspectiva legal, la contratación directa se constituye en una opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas y es procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla, y que LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (ETB) en virtud de su naturaleza jurídica especial es una E.S.P. mixta, toda vez que corresponde a una persona jurídica en la que existe participación pública mayoritaria se procede a verificar la Viabilidad económica de su oferta en relación con las otras cotizaciones comparadas.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ *empp*
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Se revisó la información y se determinó que lo ofertado corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas. Adicionalmente, se observa que los valores unitarios de la cotización presentada por LA ETB corresponden a valores de mercado en comparación con las demás cotizaciones, evidenciándose, además, un descuento en el valor unitario cotizado para este proceso con relación al contrato que está terminando.

Así las cosas, el presupuesto se determina con base en la cotización presentada por la ETB y se establece que el servicio de conectividad de los canales de comunicación del Concejo de Bogotá para las sedes Concejo y Administrativa CAD, para 6 meses de es de \$68.129.166 (incluidos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos).

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se anexan dos (2) folios que complementan este análisis.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para cumplir con este postulado legal se identificaron en el mercado proveedores que ofrecen las actividades solicitadas para la contratación arriba mencionada, tales como IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S; COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – TELEFÓNICA; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, ETB S.A. E.S.P.; UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.; TELMEX COLOMBIA S.A. – CLARO y COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA, MERCANET, MEDIACOMMERCE, TELEFÓNICA, entre otros.

Dentro de esta perspectiva y atendiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la Entidad Estatal en el etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente a través del cual la Entidad pueda satisfacer la necesidad identificada; la Secretaría revisó la página Web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontrando que dicha agencia celebró el Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016 suscrito por Colombia Compra Eficiente, con versión actualmente publicada (Ver14-11-09-2017), para la adquisición de Servicios de Conectividad; sin embargo, luego de efectuar la simulación a través de la herramienta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró que es más conveniente para la Entidad suscribir un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, ETB S.A. E.S.P. y no adherirse al Acuerdo, por las siguientes razones:

-La diferencia de costos de los canales es significativa, toda vez que en la simulación realizada con la herramienta de la TVEC un Mbps tiene un valor mayor al valor cotizado por la ETB, según el estudio de mercado del presente proceso.

-El acuerdo marco no ofrece las capacidades requeridas por el Concejo de Bogotá, D.C. ya que establece anchos de banda de tamaños predefinidos, lo cual implica tomar el más cercano a las necesidades de la Entidad. El Concejo de Bogotá requiere un canal de 200 Mbps y en el Acuerdo el más cercano ofrecido es de 128 Mbps o el 256 Mbps.

-Se abre la posibilidad de incurrir en riesgo de afectación del servicio, ya que el contratar con otro proveedor requiere de tiempos adicionales para poder garantizar las labores de instalación para que el servicio se empiece a prestar en los tiempos requeridos.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº. 889.889.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Secretaría de Hacienda

Por las razones técnicas y financieras anteriores, en viable jurídicamente atender la previsión establecida en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se podrá contratar directamente con quien este en capacidad de ejecutar el contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de TIC, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaria mediante el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y el estudio de mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI NO

7.1 GARANTÍA ÚNICA

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el **amparo de Cumplimiento** por el treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato, en el documento de estudios previos y en el Anexo Técnico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y 6(seis) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura del **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Vigencia de amparo
--------	------------	--------------------

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



SC 6322 1



GP 14.1

BOGOTÁ *empp*
MEJOR
PARA TODOS
37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 20% del valor total del contrato.	El plazo total de ejecución del contrato más 6 meses.
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	El plazo total de ejecución del contrato más 6 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del contrato.	El plazo total de ejecución del contrato más 3 años.

7.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por **200 SMMLV** y vigente por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y terceros afectados

La póliza de responsabilidad civil extracontractual, debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Coberturas Mínimas	% de Cobertura
Predios, labores y operaciones – PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.
- No cancelación o revocación por no pago de prima

7.3 GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shc.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Secretaría de Hacienda

La Entidad efectuó el correspondiente análisis y determinó que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica.

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

No aplica.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaria Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes. Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

No aplica.

12. RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ Asesor DIT	 LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA Director de Informática y Tecnología

Proyectó:	Clara Maria Mojica Cortés <i>cmj</i>	07/11/2017	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>		
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla <i>cmp</i>		

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 898.999.061-8
Bogotá. Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
información: Línea 135
www.haciendabogota.gov.co
competencias@shd.gov.co
Nit. 889.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO: Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Para determinar el presupuesto del Servicio de Conectividad de los canales de comunicación para el Concejo de Bogotá se compararon las siguientes fuentes de información:

- En la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–, se realizaron las simulaciones de cotización a través del Acuerdo Marco CCE-427-1-AMP-2016 suscrito por Colombia Compra Eficiente, con versión actualmente publicada (Ver14-11-09-2017), tomando para este último los valores de referencia arrojados por esta herramienta.
- La propuesta comercial presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (ETB), para la prestación del servicio.
- La propuesta comercial presentada por CLARO, para la prestación del servicio.

Es de anotar, que en el mercado se identifican otras empresas adicionales a ETB y CLARO que prestan este servicio, tales como IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S; TELEFÓNICA COLOMBIA; TIGO UNE; MERCANET; MEDIA COMMERCE; LEVEL3; UT CONECTANDO COLOMBIA e INTERNEXA, la mayoría registradas en el acuerdo marco de precios de la TVEC y que ofrecen similares especificaciones técnicas requeridas para los canales que hoy tiene el Concejo de Bogotá (punto a punto LAN Extendida en fibra 1 GB, Internet 128 ó 256 Mbps y Streaming 15 Mbps. Se consultó igualmente fuera del acuerdo marco de precios de la TVEC, obteniendo cotización por parte de CLARO.

Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC:

Se presenta a continuación la comparación de los valores obtenidos a través del Acuerdo Marco CCE-427-1-AMP-2016 de la TVEC, teniendo de presente que en este escenario existe un factor diferenciador para el canal Internet de 200 Mbps requerido por el Concejo de Bogotá, para el cual se referencio tanto un canal de 128 Mbps como uno de 256 Mbps siendo los más cercanos al solicitado por el Concejo de Bogotá, valores que ofrecen un rango de referencia para el ancho de banda requerido. Ver Tabla No.1 donde se visualiza el valor mensual y el semestral de conectividad para los canales de comunicación para el Concejo de Bogotá:

Tabla No. 1

COTIZANDO LOS 3 CANALES CON INTERNET: 128 Mbps			COTIZANDO LOS 3 CANALES CON INTERNET: 256 Mbps	
Proveedor	VALOR SEIS(6) MESES	VALOR MES	Proveedor	VALOR SEIS(6) MESES
MEDIACOMMERCE	\$ 129.958.781,40	\$ 21.659.796,90	MEDIACOMMERCE	\$ 177.993.131,40
LEVEL3	\$ 129.555.117,97	\$ 21.592.519,66	LEVEL3	\$ 190.846.342,59
ETB	\$ 220.283.090,43	\$ 36.713.848,41	ETB	\$ 240.690.225,38
UT CONECTA	\$ 170.840.816,69	\$ 28.473.469,45	UT CONECTA	\$ 298.242.692,69
INTERNEXA	\$ 268.002.115,86	\$ 44.667.019,31	INTERNEXA	\$ 362.531.920,92
MERCANET	\$ 112.411.217,52	\$ 18.735.202,92	MERCANET	\$ 159.610.016,16
TELEFONICA	\$ 519.994.487,80	\$ 86.664.081,30	TELEFONICA	\$ 592.582.481,12
IFX	\$ 214.454.898,00	\$ 35.742.483,00	IFX	\$ 273.278.502,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Por fuera de Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC:

Para las otras fuentes de información referenciadas (Propuesta Comercial de CLARO y Propuesta Comercial de ETB), se tiene el siguiente cuadro comparativo para el valor del servicio mensual y semestral de conectividad para los canales de comunicación para el Concejo de Bogotá. Ver Tabla No.2:

Tabla No. 2

DESCRIPCION	MESES CONTRATO (A)	ANCHO DE BANDA	ETB COTIZACION 2017		CLARO COTIZACION 2017	
			COSTO MENSUAL SIN IVA (B)	COSTO TOTAL SIN IVA (A*B)	COSTO MENSUAL SIN IVA (B)	COSTO TOTAL SIN IVA (A*B)
INTERNET 1 : 1 (SIN REUSO)						
Canal de Internet servicios Concejo	6	200 Mbps	\$ 1.900.000,00	\$ 11.400.000,00	\$ 1.980.000,00	\$ 11.880.000,00
Canal de Internet Streaming Concejo	6	15 Mbps	\$ 1.144.900,00	\$ 6.869.400,00	\$ 1.100.000,00	\$ 6.600.000,00
CANALES DEDICADOS						
Punto a punto entre las sedes del concejo (LAN EXTENDIDA)	6	1 GB	\$ 6.497.000,00	\$ 38.982.000,00	\$ 6.585.000,00	\$ 39.510.000,00
			\$ 9.541.900,00	\$ 57.251.400,00	\$ 9.665.000,00	\$ 57.990.000,00
			\$ 1.812.961,00	\$ 10.877.766,00	\$ 1.836.350,00	\$ 11.018.100,00
			\$ 11.354.861,00	\$ 68.129.166,00	\$ 11.501.350,00	\$ 69.008.100,00

De las dos tablas anteriores se puede evidenciar:

Con la simulación realizada en la TVEC y aunque estos son valores de referencia, se evidencia que los montos ofertados en esta herramienta (Tabla No. 1), son más altos a los obtenidos en las cotizaciones recibidas por fuera de este instrumento (Tabla No. 2).

Así, con base en las cotizaciones recibidas y las simulaciones realizadas en la TVEC se evidencia que la cotización presentada por la ETB para el proceso en estudio es la más favorable para la Entidad. Es el precio más bajo aunado a que el contrato actual se encuentra suscrito con ésta misma Empresa, eliminando los costos y tiempos adicionales de empalme que pudieran generarse en el evento de un cambio de operador, al igual que la minimización del riesgo de afectar la continuidad del servicio.

ANALISIS

Teniendo en cuenta que de conformidad con los Estudios Previos desde la perspectiva legal, la contratación directa se constituye en una opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas y es procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla, y que LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (ETB) en virtud de su naturaleza jurídica especial es una E.S.P. mixta, toda vez que




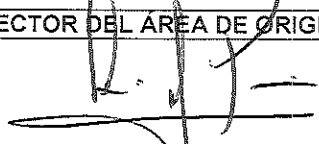
ESTUDIO DE PRESUPUESTO

corresponde a una persona jurídica en la que existe participación pública mayoritaria se procede a verificar la Viabilidad económica de su oferta en relación con las otras cotizaciones comparadas.

Se revisó la información y se determinó que lo ofertado corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas. Adicionalmente, se observa que los valores de cotización presentados por la ETB comparados con las demás cotizaciones, corresponden a valores de mercado.

Por lo anterior, el presupuesto se determina con base a la cotización presentada por la ETB y se establece que el servicio de conectividad de los canales de comunicación requeridos por el Concejo de Bogotá para las sedes principal (Concejo Claustro) y Administrativa (CAD), para 6 meses de es de \$68.129.166 (incluidos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos).

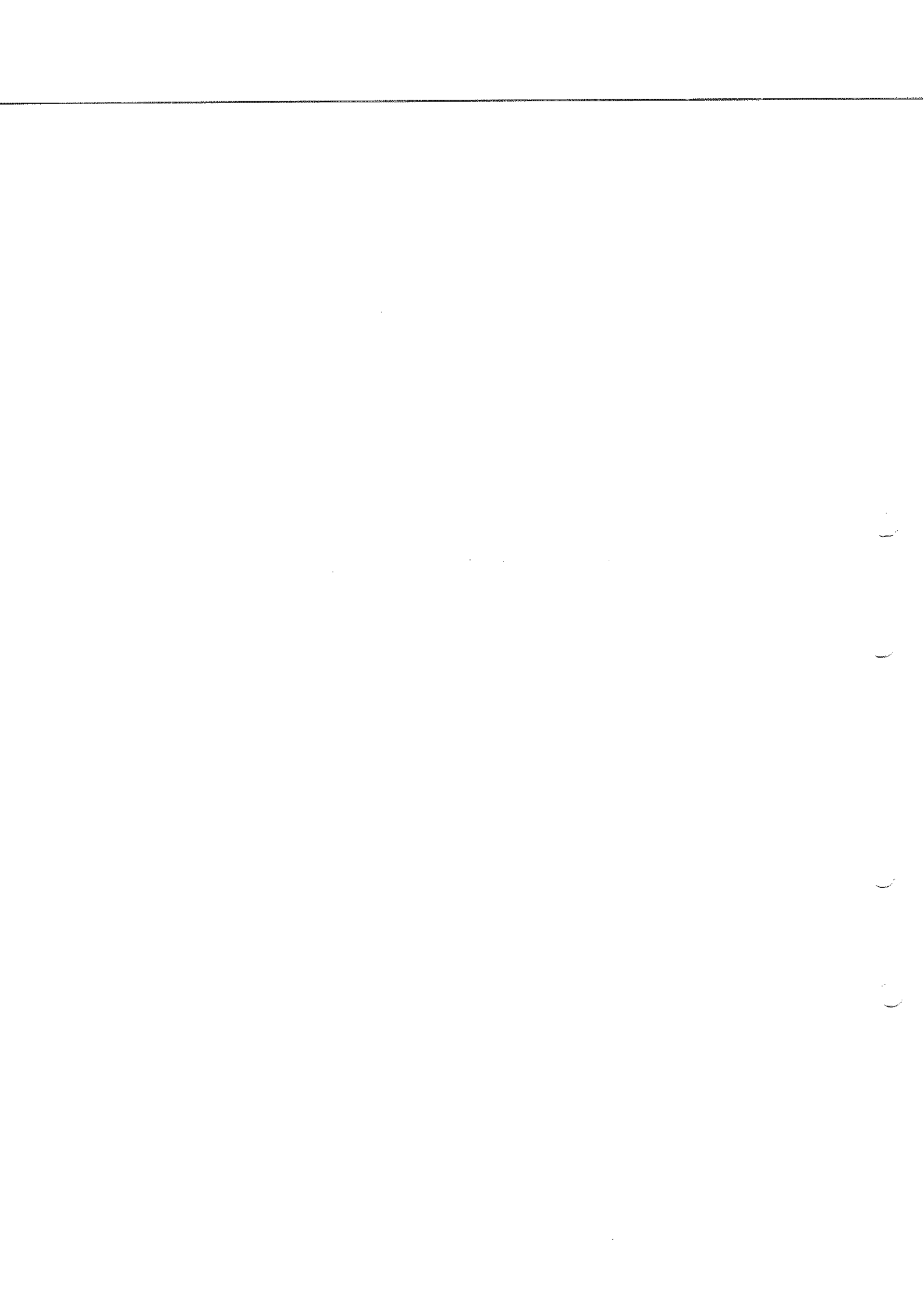
24 de octubre de 2017.

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ Asesor DIT	 LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA Director de Informática y Tecnología

Línea 410 PAA 2017

Elaboró:	Magda Rodríguez – DIT
Consolidó	Héctor Wilson Gualteros B. <i>HGZ</i>
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla <i>CMPP</i>





111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 155

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-03-00-0000-00	Gastos de Transporte y Comunicación	68,129,166.00
	TOTAL:	68,129,166.00

OBJETO:

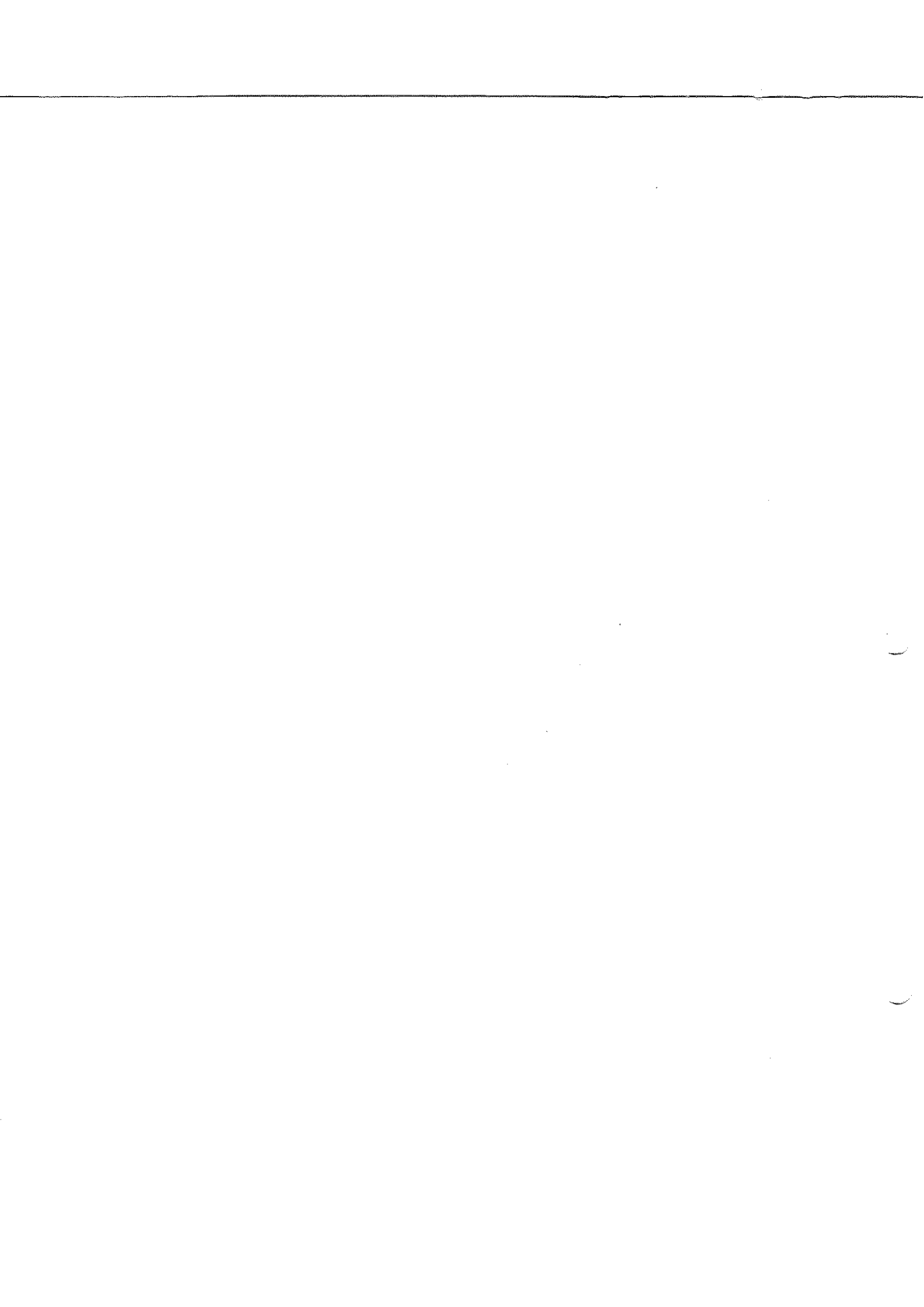
Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá. [410][390]

Se expide a solicitud de CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 20948 de octubre 20 del 2017.

Bogotá D.C., 20 de octubre del 2017.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

elona
23 OCT 2017
12:20





MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Objeto: Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá
Modalidad de Selección: 37-F-46 CONTRATACION DIRECTA- OTRAS CAUSALES

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	HACER SEGUIMIENTO EN CADA DEPENDENCIA PARA AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS Y ASI CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
3	INSATISFACCION DE LA NECESIDAD	VALIDAR SI EL OBJETO Y EL ALCANCE DEL CONTRATO SON COHERENTES CON LA NECESIDAD DEL CONCEJO DE BOGOTÁ Y EFECTUAR AJUSTES A QUE HAYA LUGAR
13	ERRÓNEA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SE REALIZA, POR PARTE DE PROFESIONALES IDÓNEOS, EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

RIESGOS DE LA SELECCIÓN

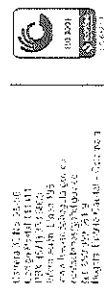
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
4	OTROS - PROVEEDOR NO IDÓNEO	SE VERIFICA LA EXPERIENCIA PREVIA DEL FUTURO CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES AL QUE SE PRETENDE CELEBRAR

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
5	OTROS - DEMORAS EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO SUPERANDO 17/NOV/17	SEGUIMIENTO ESTRICTO A LA FIRMA DEL CONVENIO PREVIENDO LA LEY DE GARANTÍAS 2017
6	ERRORES EN LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL	ACOGERSE A LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS. VERIFICAR LA SOLICITUD Y EXPEDICION OPORTUNA DE LA DISPONIBILIDAD Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.
7	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS GARANTÍAS	INDICAR AL CONTRATISTA QUE DEBE ALLEGAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LEGALIZAN EL CONTRATO EN UN TIEMPO ESPECÍFICO.

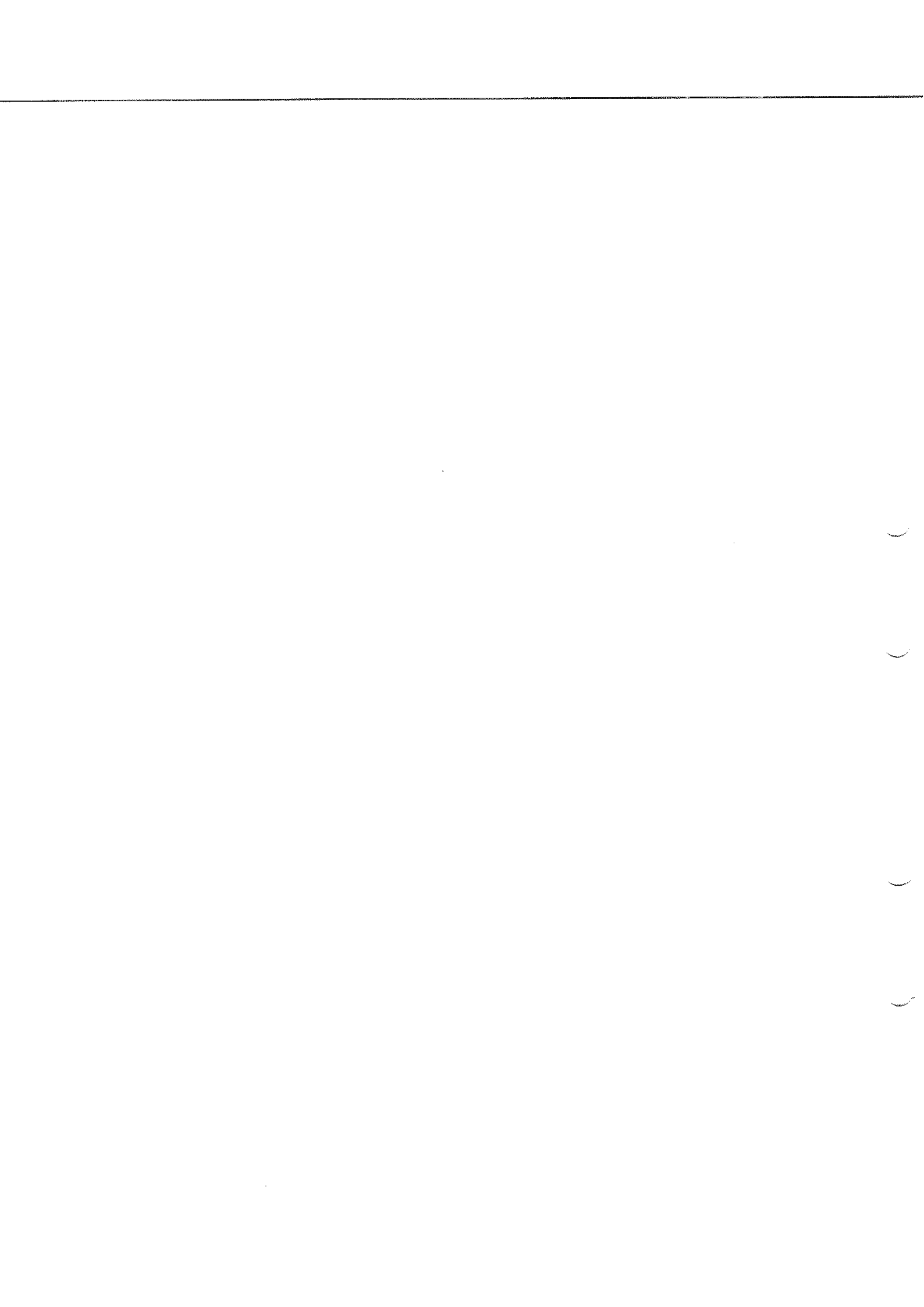
B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
9	INCREMENTO DE PRECIOS	ECONÓMICO	EL CONTRATISTA NO ESTIMA ADECUADAMENTE LOS COSTOS DEL SERVICIO. EN SU OFERTA QUE EL COSTO DE LOS INSUMOS O RECURSOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE INCREMENTEN.	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	2-MENOR	1,400,000.00



Convenio No. 25 de 2016
 001-2016-00001-0001
 001-2016-00001-0001
 001-2016-00001-0001
 001-2016-00001-0001
 001-2016-00001-0001

MEJOR PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INGENIERÍA

TRATAMIENTO OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 2 QUE ESTABLECE QUE EL CONTRATISTA DEBE MANTENER FIJOS LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10	CALIDAD DEFICIENTE	OPERACIONAL	QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN LAS NECESIDADES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ DEBIDO AL BAJO NIVEL TÉCNICO DE LOS MISMOS	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	3,500,000.00
TRATAMIENTO SE HA PREVISTO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE: EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR PRUEBAS PARA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CANAL. EL CONTRATISTA DEBE PROVEER LOS MEDIOS Y MECANISMOS PARA GARANTIZAR UN SERVICIO DE DATOS FIABLE, ROBUSTO Y SEGURO, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA, DIRECCIÓN TÉCNICA, SUMINISTRO Y ALQUILER DE EQUIPOS, TRANSPORTE Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.								
11	ENTREGA EXTEMPORANEA	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DEMORAS EN LAS RESPUESTAS A LOS USUARIOS	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	3-MODERADO	3,500,000.00
TRATAMIENTO SE HA PREVISTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA PRESENTACIÓN CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES. ADEMÁS, SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.								
12	OTROS - INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES	OPERACIONAL	FALTA SE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	SDH	100	1-MUY BAJA	1-INFERIOR	350,000.00
TRATAMIENTO DESIGNAR PERSONAL IDÓNEO PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO								

Aprobaciones

Javier Rodríguez
JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Asesor DT

Luis Felipe Rivera Garcia
LUIS FELIPE RIVERA GARCIA

Director de Informática y Tecnología

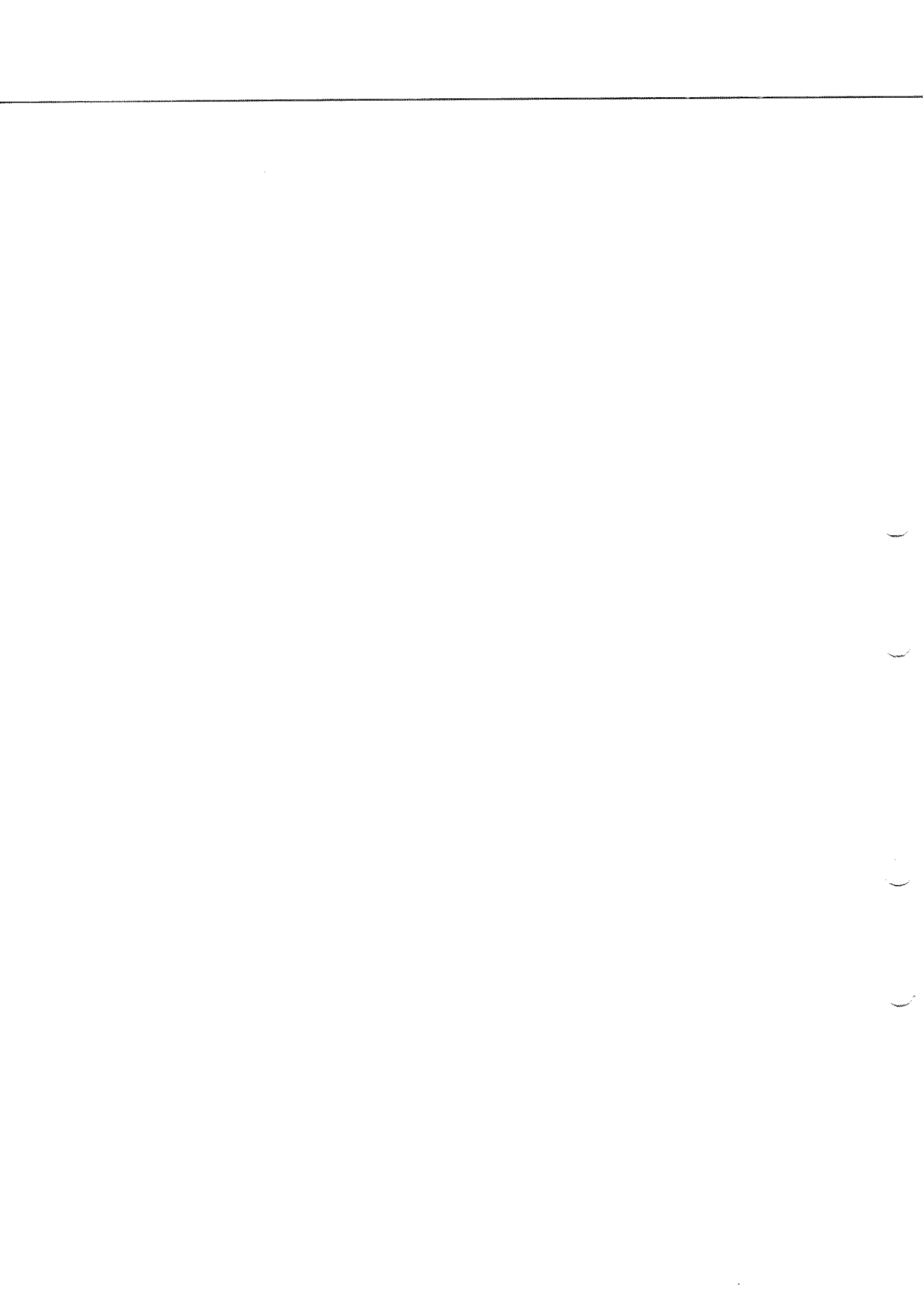
Elaboró HECTOR GUALTEROS / CLARA MOJICA

Revisó NELLY QUINTERO / APROBÓ: CLAUDIA MARCEL APINILLA *cmj*

Comunicación 24/7
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (0)1 254 2000
Fax: +57 (0)1 254 2001
Correo electrónico: comunicacion@bogota.gov.co
Bogotá, Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



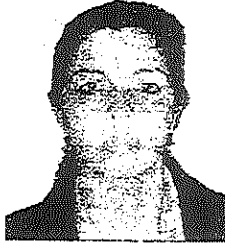
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.868.479**
BLANCO BERNAL

APELLIDOS
MARIA TERESA DE JESUS

NOMBRES

Maria Teresa de Jesus
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1965**
PACHO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **A+** **F**
ESTATURA G.S. PH SEX

30-SEP-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNALD SANCHEZ TORRES



A:3100150-00050863-F:0051668479-20080916 0002217588A 1 135C013422



Handwritten mark or signature on the right side of the page.

Handwritten mark or signature on the right side of the page.